Palmira, 04 de agosto del 2026.

PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
N°MP-CM-SIRUV-INT-0046-2026.

EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA

El Municipio de Palmira – **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA** se encuentra adelantando el proceso de selección No. **MP-CM-SIRUV-INT-0046-2026.** en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, bajo la modalidad de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y, el procedimiento aplicable determinado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día **27 de julio del 2026** hasta las **8:00 am**, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma SECOP II, se presentó las siguientes ofertas, a saber:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	SALGADO AYOLA ABDO JOSE
2	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.
4	CONSORCIO BIENESTAR 2026
5	NOGARA INGENIERIA
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA
7	CRAM INGENIERIA S.A.S

Que por medio de resolución No. **105.1.03.02.00000001.4.2026000078** del **27 de julio del 2026**, se conformó el comité asesor evaluador para que adelantara la evaluación de las ofertas presentadas para el proceso de selección No.**MP-CM-SIRUV-INT-0046-2026.,** de la siguiente manera

Rol	NOMBRE
Jurídico	Johanna Franco Jaramillo Contratista – Dirección de Contratación
Técnico	Juan David Rodríguez Suancha – Contratista – Dirección de Contratación
Financiero	Christian España - Contratista – Dirección de Contratación

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la resolución a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas.

La verificación documental es la siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA

1. ABDO JOSE SALGADO AYOLA

REQUISITO	RESULTADO EVALUACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	**CUMPLE,** se presenta FORMATO 1- carta de presentación de la oferta, debidamente diligenciado y firmado por el proponente persona natural, se allegan documentos que acreditan títulos profesional requerido, tarjeta profesional y certificado de vigencia.
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE,** Se presenta POLIZA DE SERIEDAD N° 11-46-101112768- ANEXO 0- la cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condicione.
Existencia y representación legal	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía del proponente persona natural.
PACTODE TRANSPARENCIA Anexo 3- Con la firma de la carta de presentación de la oferta- se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	**CUMPLE, se resalta que al presentarse carta de presentación de la oferta en debida forma se suple con el requisito de PACTO DE TRANSPARENCIA.**
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía proponente persona natural.
OFERENTE PLURAL- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES- El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"	**CUMPLE,** el proponente persona natural presenta debidamente diligenciado el formato y anexa los certificados de afiliación correspondientes.

suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes disciplinarios del proponente persona natural, verificándose que no tiene antecedentes
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes judiciales del proponente persona natural, verificándose que no tiene antecedentes
CONSULTA INHABILIDADES.	**CUMPLE,** se presenta certificado inhabilidad de delitos sexuales del proponente persona natural, verificándose que no tiene antecedentes
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE,** se presenta consulta medidas correctivas del proponente persona natural, verificándose que no tiene registro de la misma.
Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes fiscales del proponente persona natural, verificándose que no tiene antecedentes
REDAM	**CUMPLE,** se presenta REDAM en cumplimiento de lo estabelecido em el documento base.

Realizada la evaluación del proponente **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, se evidencia que el mismo **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el pliego

2. JMS-PALMIRA- JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC

REQUISITO	RESULTADO EVALUACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	**CUMPLE,** se presenta FORMATO 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, se allegan documentos que acreditan títulos profesional requerido, tarjeta profesional y certificado de vigencia
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE,** Se presenta POLIZA DE SERIEDAD N°14-44-101268056- ANEXO 0- la cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condicione.
Existencia y representación legal	**CUMPLE,** se presenta certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 22 de julio del 2026- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26340103247AC. Se resalta que el objeto social es acorde al objeto contractual y que el representante legal no presenta restricciones para contratar..
PACTODE TRANSPARENCIA Anexo 3- Con la firma de la carta de presentación de la oferta- se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	**CUMPLE,** se resalta que al presentarse carta de presentación de la oferta en debida forma se suple con el requisito de PACTO DE TRANSPARENCIA.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía del representante legal
OFERENTE PLURAL- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios)	**NO APLICA**

(Formato 2B – Uniones Temporales).	
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES- El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	**CUMPLE,** el proponente jurídica presenta FORMATO 5, debidamente diligenciado y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes disciplinarios del proponente persona jurídica y persona natural, verificándose que no tiene antecedentes
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídical, verificándose que no tiene antecedentes
CONSULTA INHABILIDADES.	**CUMPLE,** se presenta certificado inhabilidad de delitos sexuales del representante legal, verificándose que no tiene antecedentes
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE,** se presenta consulta medidas correctivas del representante legal, verificándose que no tiene registro de la misma.
Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes fiscales de la persona jurídica y representante legal, verificándose que no tiene antecedentes

REDAM	**CUMPLE,** se presenta REDAM en cumplimiento de lo estabelecido em el documento base.

Realizada la evaluación del proponente **JMS-PALMIRA- JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC** , se evidencia que el mismo **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el pliego.

3. DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS

REQUISITO	RESULTADO EVALUACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	**CUMPLE,** se presenta FORMATO 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, se allegan documentos que acreditan títulos profesional requerido, tarjeta profesional y certificado de vigencia
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE,** Se presenta POLIZA DE SERIEDAD N°65-44-101250727 - ANEXO 0- la cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condicione.
Existencia y representación legal	**CUMPLE,** se presenta certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 24 de julio del 2026- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 08260GS8YI. Se resalta que el objeto social es acorde al objeto contractual y que el representante legal no presenta restricciones para contratar.
PACTODE TRANSPARENCIA Anexo 3- Con la firma de la carta de presentación de la oferta- se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	**CUMPLE,** se resalta que al presentarse carta de presentación de la oferta en debida forma se suple con el requisito de PACTO DE TRANSPARENCIA.

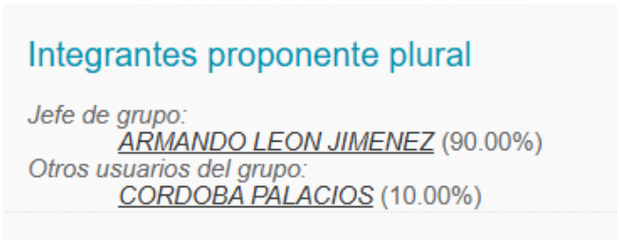
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía del representante legal
OFERENTE PLURAL- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES- El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	**CUMPLE,** el proponente jurídica presenta FORMATO 5, debidamente diligenciado y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad  PROCURADURÍA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 300243323

	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad 
CONSULTA INHABILIDADES.	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad 
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad. 
Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad 

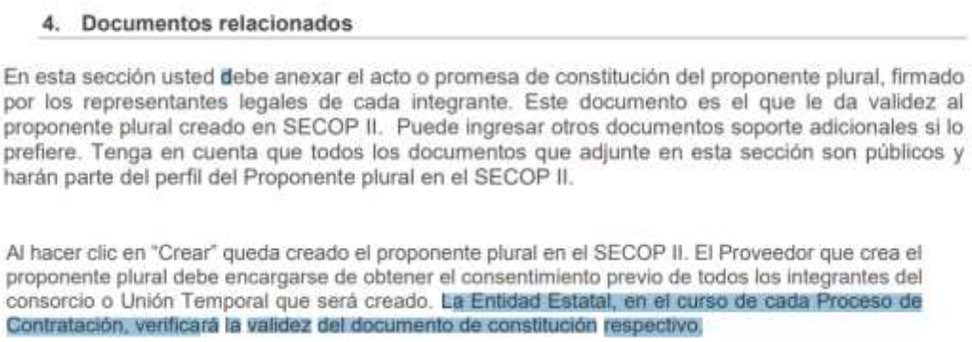
	 CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR", hoy siete(07) de julio de 2026, a las 06:19:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Tipo Documento: Número de identificación tributario No. identificación: 901542494 Código de Verificación: 9015424940937290619 48 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
REDAM	**CUMPLE,** se presenta REDAM en cumplimiento de lo estabelecido em el documento base.

Realizada la evaluación del proponente **DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS**, se evidencia que el mismo **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el pliego.

4. CONSORCIO BIENESTAR2026



Se realiza verificación de creación de CONSORCIO en el portal transaccional SECOP II, con fundamento en los lineamientos dados por la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica lo siguiente:



Igualmente, en la GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II, se establece lo siguiente:

d. Documentos relacionados:

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Al momento de registrar o editar la cuenta, el campo de "Documentos relacionados" será obligatorio y los documentos cargados en éste serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP.

Se trae igualmente a colación lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II- establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso

* «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el SistemaElectrónico para la Contratación Pública (SECOP).
[...].
«Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)».

Versión: 01 | Código: CCE-GTI-IDI-05 | Fecha: 30 de septiembre de 2021 | Página 4 de 38

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

Adicional a lo anterior en los términos y condiciones de uso del SECOP II, antes referenciado, en lo que respecta al uso como proponente plural establece que:

VII. Uso de la SECOP II.

A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.

g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

- Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.

A continuación, y con fundamento en lo expresado, se realiza verificación de conformación en la plataforma SECOP II del proponente plural, evidenciándose lo siguiente:



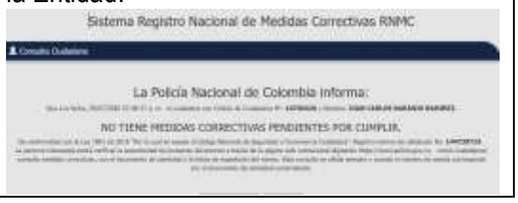




EL PROPONENTE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA PROPUESTA ES CONSIDERADA VALIDA Y SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN.

REQUISITO	RESULTADO EVALUACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	**CUMPLE,** se presenta FORMATO 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del consorcio, se allegan documentos que acreditan título profesional requerido, tarjeta profesional y certificado de vigencia
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE,** Se presenta POLIZA DE SERIEDAD N° 45-44-101176565- ANEXO 0- la cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condicione.
Existencia y representación legal	**CUMPLE,** se presenta certificado de existencia y representación legal código de verificación 0826FXA934, fecha de expedición del 07 de julio del 2026 de la persona jurídica miembro del consorcio y cedula de ciudadanía del miembro persona natural.
PACTODE TRANSPARENCIA Anexo 3- Con la firma de la carta de presentación de la oferta- se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	**CUMPLE,** se resalta que al presentarse carta de presentación de la oferta en debida forma se suple con el requisito de PACTO DE TRANSPARENCIA.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía del representante legal del consorcio
OFERENTE PLURAL- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).	**CUMPLE,** se presenta formato correspondiente debidamente diligenciado.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES- El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"	**CUMPLE,** el proponente persona jurídica presenta FORMATO 5, debidamente diligenciado y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de

suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	condiciones, se resalta que del miembro persona natural del consorcio se presentan los certificados de antecedentes, debidamente diligenciados.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad  PROCURADURIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 300243763 PROCURADURIA CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CERTIFICADO ORDINARIO No. 300243782

	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE, se realiza verificación por parte de la Entidad** 
CONSULTA INHABILIDADES.	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad 
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad. 

Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	**CUMPLE,** se realiza verificación por parte de la Entidad  CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 07:09:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 16700426 Código de Verificación: 1670042628072907O940 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 07:10:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 14978359 Código de Verificación: 1497835928072907I064 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 07:11:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía No. Identificación: 16585987 Código de Verificación: 1658598728072907I141 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. CONTRALORÍA LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO CERTIFICA: Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 29 de julio de 2026, a las 07:12:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Tipo Documento: Número de identificación tributaria No. Identificación: 8000172737 Código de Verificación: 8000172737280072907I228 Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados. De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.
REDAM	**CUMPLE,** se presenta REDAM en cumplimiento de lo estabelecido em el documento base.

Realizada la evaluación del proponente **CONSORCIO BIENESTAR2026**, se evidencia que el mismo **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el pliego.

5. NOGARA- NOGARA INGENIERIA S.A.S

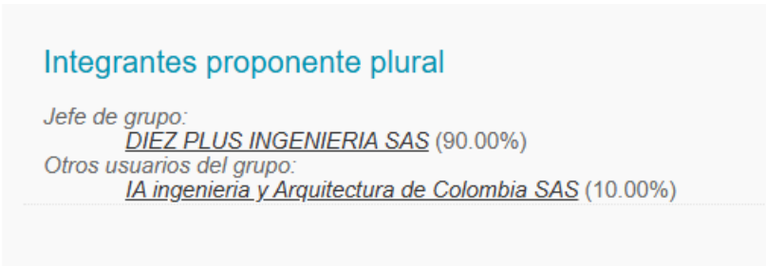
REQUISITO	RESULTADO EVALUACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	**CUMPLE,** se presenta FORMATO 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, se allegan documentos que acreditan título profesional requerido, tarjeta profesional y certificado de vigencia
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE,** Se presenta POLIZA DE SERIEDAD N° 21-44-101503245- ANEXO 0- la cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condicione.
Existencia y representación legal	**CUMPLE,** se presenta certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición del 16 de julio del 2026- CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B26320131EAAD5. Se resalta que el objeto social es acorde al objeto contractual y que el representante legal no presenta restricciones para contratar.
PACTODE TRANSPARENCIA Anexo 3- Con la firma de la carta de presentación de la oferta- se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	**CUMPLE,** se resalta que al presentarse carta de presentación de la oferta en debida forma se suple con el requisito de PACTO DE TRANSPARENCIA.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía del representante legal

OFERENTE PLURAL- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES- El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	**CUMPLE,** el proponente jurídica presenta FORMATO 5, debidamente diligenciado y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes disciplinarios del proponente persona jurídica y persona natural, verificándose que no tiene antecedentes
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídical, verificándose que no tiene antecedentes
CONSULTA INHABILIDADES.	**CUMPLE,** se presenta certificado inhabilidad de delitos sexuales del representante legal, verificándose que no tiene antecedentes
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE,** se presenta consulta medidas correctivas del representante legal, verificándose que no tiene registro de la misma.
Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	**CUMPLE,** se presenta certificado antecedentes fiscales de la persona jurídica y representante legal, verificándose que no tiene antecedentes

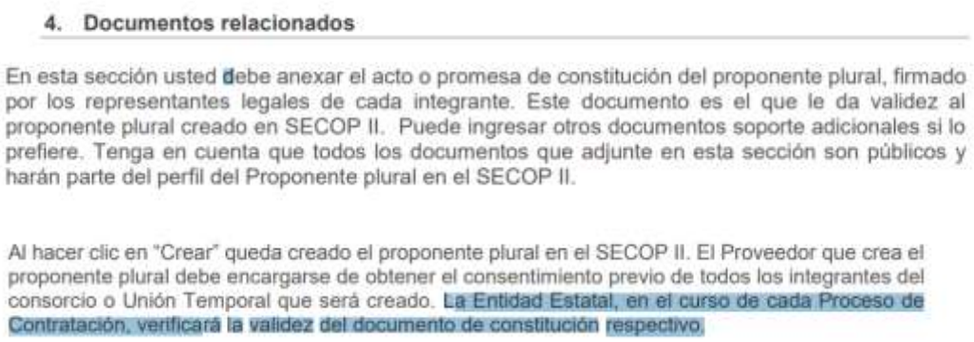
REDAM	**CUMPLE,** se presenta REDAM en cumplimiento de lo estabelecido em el documento base.

Realizada la evaluación del proponente **NOGARA- NOGARA INGENIERIA S.A.S** , se evidencia que el mismo **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el pliego.

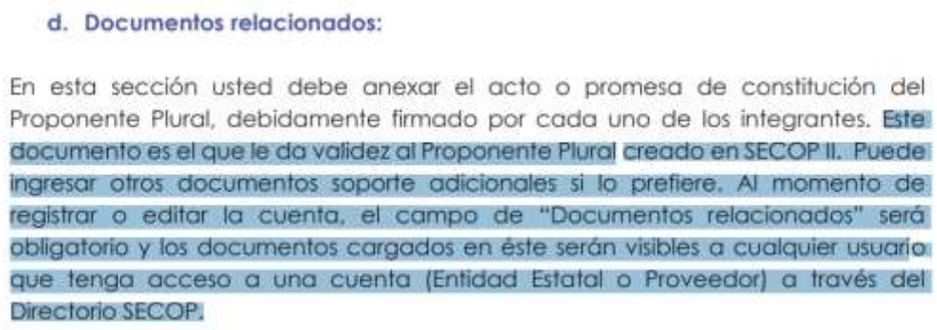
6. CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA



Se realiza verificación de creación de CONSORCIO en el portal transaccional SECOP II, con fundamento en los lineamientos dados por la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica lo siguiente:



Igualmente, en la GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II, se establece lo siguiente:



Se trae igualmente a colación lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II- establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:



Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso

* «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el SistemaElectrónico para la Contratación Pública (SECOP)
[...].
«Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)».

Versión: 01 | Código: CCE-GTI-IDI-05 | Fecha: 30 de septiembre de 2021 | Página 4 de 38

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

Adicional a lo anterior en los términos y condiciones de uso del SECOP II, antes referenciado, en lo que respecta al uso como proponente plural establece que:

VII. Uso de la SECOP II.

A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.

g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

- Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.

A continuación, y con fundamento en lo expresado, se realiza verificación de conformación en la plataforma SECOP II del proponente plural, evidenciándose lo siguiente:



CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA

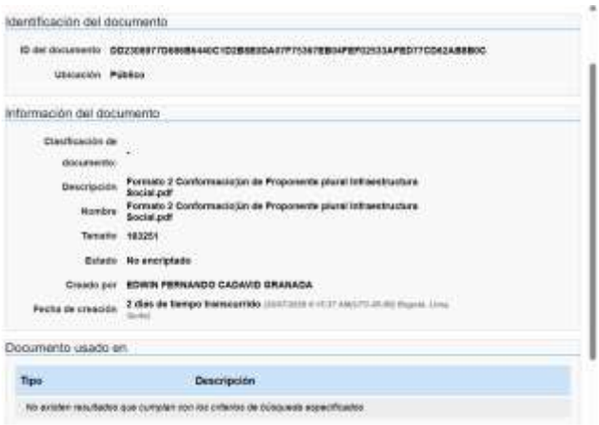
Integrantes proponente plural

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)



Información General

Documentos relacionados



Identificación del documento

ID del documento: 0D23E697D686B644DC1D2B583DA57F75367EB34FEF02533AFBD77CD42ABB80C

Ubicación: Público

Información del documento

Clasificación de documento: -

Descripción: Formato 2 Conformacio(on de Proponente plural Infraestructura Social.pdf

Nombre: Formato 2 Conformacio(on de Proponente plural Infraestructura Social.pdf

Tamaño: 183251

Estado: No encriptado

Creado por: EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA

Fecha de creación: 2 días de tiempo transcurrido

Documento usado en

Tipo	Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados



FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MP-CM-SIRUV-INT-0066-2026

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALMIRA
CALLE 30 - CRA 29 ESQUINA
Palmira Valle del Cauca

REFERENCIA: Proceso de Contratación MP-CM-SIRUV-INT-0066-2026

Objeto:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE SU INFRAESTRUCTURA.

Estimados señores:

Los suscritos, YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado con cédula de ciudadanía 76.742.090 de Bogotá D.C. y EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA identificado con cédula de ciudadanía 16.467.175 de Quimbaya(Q), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS con NIT 900.263.040-9 y DIEZ PLUS INGENIERIA SAS con NIT 900.771.572-2, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%)
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS	80%
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	10%

→ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA

3. El objeto del Consorcio es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON EL FIN DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD, SEGURIDAD Y FUNCIONALIDAD DE SU INFRAESTRUCTURA

4. La duración de este Consorcio es la duración del contrato y un año adicional.

5. El representante del CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA es EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA, identificado con la C. C. 16.467.175 de Quimbaya (Q), quien está

Versión: 3 del 13 de diciembre de 2025



FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA es YAMIL FABIAN CASTRILLÓN, identificado con C.C. No. 79.742.090 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

El señor EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA.

En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: DIEZ PLUS INGENIERIA SAS identificada con NIT 900.771.572-2 en la cuenta de ahorros 057051767038403 de DAVIVIENDA

7. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo: CALLE 6 B 2A A - 36
Dirección electrónica: diezplusingeniera@gmail.com
Teléfono: 3160533803
Teléfax:
Ciudad: Santiago de Cali (V)

En constancia, se firma en Santiago de Cali (V) a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026

EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
Representante Legal
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS

YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA

YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Representante Legal Suplente
CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA

EL PROPONENTE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, MOTIVO POR EL CUAL LA PROPUESTA ES CONSIDERADA VALIDA Y SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN.

REQUISITO	RESULTADO EVALUACIÓN

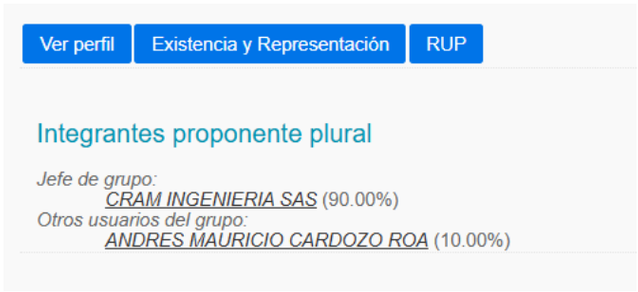
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado. La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.	**CUMPLE,** se presenta FORMATO 1 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del consorcio, se allegan documentos que acreditan título profesional requerido, tarjeta profesional y certificado de vigencia
Póliza de seriedad de la oferta	**CUMPLE,** Se presenta POLIZA DE SERIEDAD N°33-44-101278578- ANEXO 0- la cual cumple con las condiciones establecidas en el pliego de condicione.
Existencia y representación legal	**CUMPLE,** se presentan certificados de existencia y representación legal así: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS- CÓDIGO VERIFICACIÓN: B26217145A4CC7 30 DE JUNIO DE 2026. DIEZ PLUS INGENIERIA SAS-CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0826MNL885- 24 DE JULIO DE 2026.
PACTODE TRANSPARENCIA Anexo 3- Con la firma de la carta de presentación de la oferta- se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.	**CUMPLE,** se resalta que al presentarse carta de presentación de la oferta en debida forma se suple con el requisito de PACTO DE TRANSPARENCIA.
Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	**CUMPLE,** se presenta cedula de ciudadanía del representante legal del consorcio
OFERENTE PLURAL- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales).	**CUMPLE,** se presenta formato correspondiente debidamente diligenciado.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES- El Proponente	**CUMPLE,** el proponente persona jurídica presenta FORMATO 5, debidamente

persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello haya lugar. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.	diligenciado y en cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, se resalta que del miembro persona natural del consorcio se presentan los certificados de antecedentes, debidamente diligenciados.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA	**CUMPLE,** se presentan certificados antecedentes disciplinarios procuraduría, donde se evidencia que no se registran antecedentes
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.	**CUMPLE,** se presentan certificados antecedente judiciale, donde se evidencia que no se registran antecedentes
CONSULTA INHABILIDADES.	**CUMPLE,** se presenta certificado inhabilidad delitos sexuales, donde se evidencia que no se registra inhabilidades.

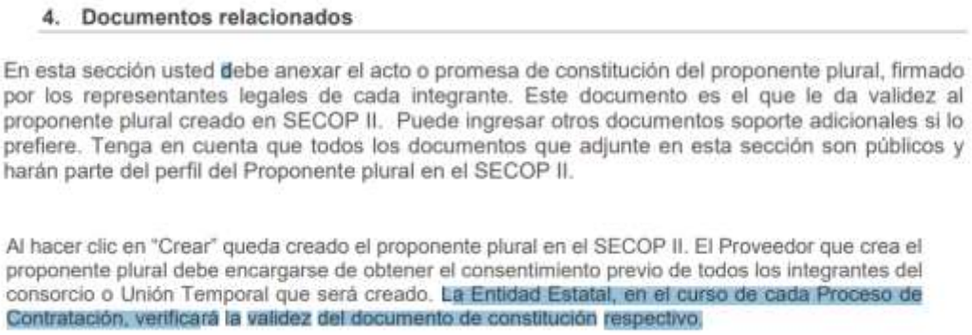
MEDIDAS CORRECTIVAS	**CUMPLE,** se presentan consulta medidas correctivas, donde se evidencia que no se registran antecedentes
Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República	**CUMPLE,** se presentan certificados antecedente fiscales, donde se evidencia que no se registran antecedentes
REDAM	**CUMPLE,** se presenta REDAM en cumplimiento de lo estabelecido em el documento base.

Realizada la evaluación del proponente **CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA**, se evidencia que el mismo **CUMPLE**, con los requisitos establecidos en el pliego.

7. CONSORCIO-CRAM 069 DE 2026



Se realiza verificación de creación de CONSORCIO en el portal transaccional SECOP II, con fundamento en los lineamientos dados por la Agencia Nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica lo siguiente:



4. Documentos relacionados

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante. Este documento es el que le da validez al proponente plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Tenga en cuenta que todos los documentos que adjunte en esta sección son públicos y harán parte del perfil del Proponente plural en el SECOP II.

Al hacer clic en "Crear" queda creado el proponente plural en el SECOP II. El Proveedor que crea el proponente plural debe encargarse de obtener el consentimiento previo de todos los integrantes del consorcio o Unión Temporal que será creado. La Entidad Estatal, en el curso de cada Proceso de Contratación, verificará la validez del documento de constitución respectivo.

Igualmente, en la GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II, se establece lo siguiente:

d. Documentos relacionados:

En esta sección usted debe anexar el acto o promesa de constitución del Proponente Plural, debidamente firmado por cada uno de los integrantes. Este documento es el que le da validez al Proponente Plural creado en SECOP II. Puede ingresar otros documentos soporte adicionales si lo prefiere. Al momento de registrar o editar la cuenta, el campo de "Documentos relacionados" será obligatorio y los documentos cargados en éste serán visibles a cualquier usuario que tenga acceso a una cuenta (Entidad Estatal o Proveedor) a través del Directorio SECOP.

Se trae igualmente a colación lo establecido en los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II- establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II están sujetos a los Términos y Condiciones de uso

* «Artículo 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el SistemaElectrónico para la Contratación Pública (SECOP)
[...]
«Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)».

Versión: 01 | Código: CCE-GTI-IDI-05 | Fecha: 30 de septiembre de 2021 | Página 4 de 38

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II
CCE-GTI-IDI-05
V.0 30/09/2021

contenidos en este documento, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

Adicional a lo anterior en los términos y condiciones de uso del SECOP II, antes referenciado, en lo que respecta al uso como proponente plural establece que:

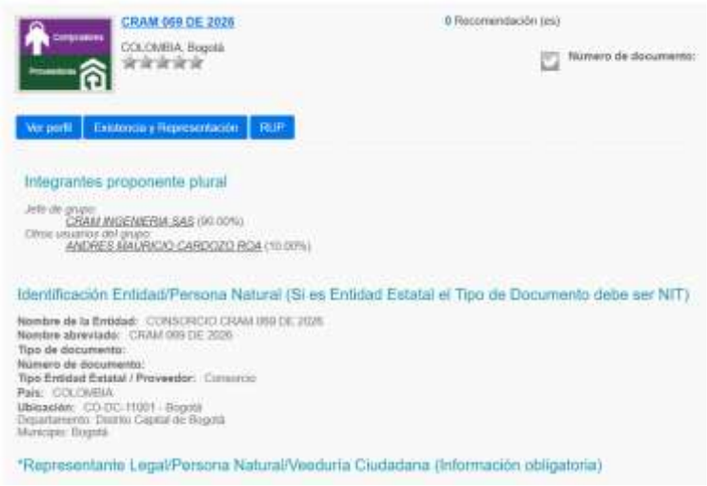
VII. Uso de la SECOP II.

A. Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II.

g) Para el presente numeral se entenderá como uso indebido del usuario, en el marco de la responsabilidad que implica el acceso al SECOP II con usuario y contraseña, los eventos que afecten el principio de transparencia, publicidad y pluralidad de oferente como, por ejemplo:

- Registrar y actualizar una Entidad, Proveedor o Proponente Plural sin documentación que lo soporte o que sea efectuada sin la debida autorización de todos los miembros.

A continuación, y con fundamento en lo expresado, se realiza verificación de conformación en la plataforma SECOP II del proponente plural, evidenciándose lo siguiente:


CRAM 069 DE 2026
0 Recomendación (es)
COLOMBIA, Bogotá
Numero de documento:
Ver perfil
Existencia y Representación
RUP
Integrantes proponente plural
Jefe de grupo:
CRAM INGENIERIA SAS (90.00%)
Otros usuarios del grupo:
ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA (10.00%)
Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)
Nombre de la Entidad: CONSORCIO CRAM 069 DE 2026
Nombre abreviado: CRAM 069 DE 2026
Tipo de documento:
Número de documento:
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Consorcio
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá
Departamento: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá
*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)


*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)
Información General
Contactos
Documentos relacionados
Nombre
Descripción
2.1 CC ANDRES CARDOZO.pdf
Detalle


Descargar documento
Cerrar
DETALLE DEL DOCUMENTO
dentificación del documento
ID del documento 329BBA233F797FF265FDA2B5606C6B408B40ACD7F2B8035CCCB6C7FD2B0C1709
Ubicación Público
nformación del documento
Clasificación de documento: -
Descripción 2.1 CC ANDRES CARDOZO.pdf
Nombre 2.1 CC ANDRES CARDOZO.pdf
Tamaño 347714
Estado No encriptado
Creado por DANIELA CARDOZO
Fecha de creación 6 días de tiempo transcurrido
Documento usado en



EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE AL NO REALIZAR CARGUE DEL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN, SI NO DE CEDULA DE CIUDADANIA, MOTIVO POR EL CUAL LA PROPUESTA ES CONSIDERADA NO VALIDA Y NO SE CONTINUA CON LA EVALUACIÓN.

CONCLUSION DE EVALUACION JURIDICA DEFINITIVA

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	SALGADO AYOLA ABDO JOSE	CUMPLE
2	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	CUMPLE
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE
4	CONSORCIO BIENESTAR 2026	CUMPLE
5	NOGARA INGENIERIA	CUMPLE
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	CUMPLE
7	CRAM INGENIERIA S.A.S	OFERTA NO VALIDA

FINANCIERA

RESPECTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA

VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año fiscal (Diciembre 2025) que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

INFORMACIÓN FINANCIERA									
N°	**PROPONENTE**	**ACTIVO TOTAL**	**PASIVO TOTAL**	**ACTIVO CORRIENTE**	**PASIVO CORRIENTE**	**PATRIMONIO**	**UTILIDAD OPERACIONAL**	**GASTOS DE INTERESES**	**PARTICIPACIÓN CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**
1	SALGADO AYOLA ABDO JOSE	$ 3.505.800.000,00	$ 314.000.000,00	$ 1.975.800.000,00	$ 34.000.000,00	$ 3.191.800.000,00	$ 1.754.391.129,00	$ 12.000.000,00	100%
2	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	$ 668.125.985,00	$ 184.390.374,00	$ 607.549.532,00	$ 146.491.467,00	$ 483.735.611,00	$ 225.320.879,00	$ 6.100.112,00	100%
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.	$ 196.806.516,00	$ 100.000,00	$ 171.326.516,00	$ 100.000,00	$ 196.806.516,00	$ 16.000.000,00	$ 50.000,00	100%
4	CONSORCIO BIENESTAR 2026	$ 1.563.153.118,00	$ 253.173.256,00	$ 1.356.407.286,00	$ 218.721.256,00	$ 1.309.979.862,00	$ 390.023.755,00	$ 3.936.208,00	100%
	VICTOR CORDOBA PALACIOS Y CIA LTDA.	$ 578.230.923,00	$ 25.478.624,00	$ 557.210.923,00	$ 25.478.624,00	$ 552.752.299,00	$ 15.011.707,00	$ 150.208,00	10%
	ARMANDO LEON JIMENEZ	$ 984.922.195,00	$ 227.694.632,00	$ 799.196.363,00	$ 193.242.632,00	$ 757.227.563,00	$ 375.012.048,00	$ 3.786.000,00	90%
5	NOGARA INGENIERIA	$ 824.784.019,00	$ 51.233.000,00	$ 744.681.811,00	$ 25.616.500,00	$ 773.551.019,00	$ 105.167.000,00	$ 3.105.000,00	100%
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	$ 1.184.461.800,00	$ 112.911.100,00	$ 613.001.429,00	$ 85.346.330,00	$ 1.071.550.700,00	$ 264.668.073,00	$ 0,00	100%
	DIEZ PLUS INGENIERÍA SAS	$ 602.698.437,00	$ 44.337.000,00	$ 92.576.332,00	$ 44.337.000,00	$ 558.361.437,00	$ 20.130.053,00	$ 0,00	10%
	IA INGENIERIA Y ARQUTIECTURA DE COLOMBIA SAS	$ 581.763.363,00	$ 68.574.100,00	$ 520.425.097,00	$ 41.009.330,00	$ 513.189.263,00	$ 244.538.020,00	$ 0,00	90%
7	CRAM INGENIERIA S.A.S	-	-	-	-	-	-	-	OFERTA NO VALIDA

INFORMACIÓN FINANCIERA																					
PRESUPUESTO TOTAL	**SMMLV**														INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL						
$ 288.149.321,00	1.750.905,00																				
		25%			**65%**			**1,1**			**1,5**				**2%**			**1%**			
N°	**PROPONENTE**	**CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO**			**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**			**INDICE DE LIQUIDEZ**			**RAZON COBERTURA DE INTERESES**			**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**			**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**			
1	**SALGADO AYOLA ABDO JOSE**	$ 1.941.800.000,00	$ 72.037.330,25	CUMPLE	8,96%	65%	CUMPLE	58,1	1,1	CUMPLE	146	1,5	CUMPLE	55%	2%	CUMPLE	89%	1%	CUMPLE		
2	**JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC**	$ 461.058.065,00	$ 72.037.330,25	CUMPLE	27,60%	65%	CUMPLE	4,1	1,1	CUMPLE	37	1,5	CUMPLE	47%	2%	CUMPLE	37%	1%	CUMPLE		
3	**DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.**	$ 171.226.516,00	$ 72.037.330,25	CUMPLE	0,05%	65%	CUMPLE	1713,3	1,1	CUMPLE	320	1,5	CUMPLE	8%	2%	CUMPLE	9%	1%	CUMPLE		
4	**CONSORCIO BIENESTAR 2026**	$ 1.137.686.030,00	$ 72.037.330,25	CUMPLE	16,20%	65%	CUMPLE	6,2	1,1	CUMPLE	99	1,5	CUMPLE	30%	2%	CUMPLE	29%	1%	CUMPLE		
5	**NOGARA INGENIERIA**	$ 719.065.311,00	$ 72.037.330,25	CUMPLE	6,21%	65%	CUMPLE	29,1	1,1	CUMPLE	34	1,5	CUMPLE	14%	2%	CUMPLE	14%	1%	CUMPLE		
6	**CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA**	$ 527.655.099,00	$ 72.037.330,25	CUMPLE	9,53%	65%	CUMPLE	7,2	1,1	CUMPLE	#¡DIV/0!	1,5	#¡DIV/0!	25%	2%	CUMPLE	43%	1%	CUMPLE		
7	**CRAM INGENIERIA S.A.S**	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	OFERTA NO VALIDA		

CONCLUSION EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEFINITIVA

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	SALGADO AYOLA ABDO JOSE	CUMPLE
2	JMS INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS BIC	CUMPLE
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE
4	CONSORCIO BIENESTAR 2026	CUMPLE
5	NOGARA INGENIERIA	CUMPLE
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	CUMPLE
7	CRAM 069 DE 2026	OFERTA NO VALIDA

TÉCNICA

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

A. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
II. El "Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

No.	Proponente	Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave"	Cumple / No Cumple
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	Cumple
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	Cumple
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	Cumple
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	Cumple
5	NOGARA	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	Cumple
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	Cumple
7	CRAM 069 DE 2026	Suscribe FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE	**PROPUESTA NO VALIDA**

10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo, alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	**Nota general para experiencia específica:** En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del **(F%)** de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al **(F%=60%)** del total de **metros cuadrados** del proceso de selección, el cual corresponde a 2.983,87 M²
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	PINTURA ACRÍLICA PARA FACHADAS CON ACABADO MATE, PROTECCIÓN ANTIHONGOS Y ALTA RESISTENCIA A LA SUCIEDAD. Incluye andamios especiales para su ejecución, cenefas, canteras y filos. F60%=340 M²

No.	Proponente	General	Especifica	Especifica área construida	Especifica dimension amiento	Criterio	Observaciones	Cantidad de Contratos Validos	Valor en Salarios	Promedio Salarios
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**Rechazada**	**SUBSANA Y/O ACLARA** Con respecto a la manifestación del proponente según la cual la experiencia general y específica acreditadas cumplen plenamente con los requisitos exigidos por la Entidad, es necesario precisar que la evaluación realizada no se fundamentó exclusivamente en la verificación de la existencia de actividades de construcción o interventoría sobre una edificación, sino en el análisis integral de las condiciones establecidas en la Matriz 1, la naturaleza de la actividad a contratar y la coherencia funcional de la caracterización entre la experiencia acreditada y el objeto del presente proceso de selección. Así las cosas, el proceso en evaluación tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, infraestructura destinada a la atención, protección, cuidado, permanencia y bienestar integral de la población adulta mayor. Conforme a los estudios previos elaborados por la Entidad, la finalidad del proyecto es mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, atención, recreación, integración social y bienestar de los adultos mayores beneficiarios, mediante la adecuación de espacios especialmente diseñados para su cuidado y atención integral. Por tal razón, la infraestructura objeto de intervención corresponde a una infraestructura social caracterizada al sector salud, en la medida en que está destinada al cuidado permanente de una población vulnerable y al fortalecimiento de sus condiciones físicas y sociales. Ahora bien, revisado el contrato aportado por el proponente, identificado con el objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 593 DE 2013, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA EL CENTRO MILITAR PENITENCIARIO EN EL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA) Y LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO PABELLÓN DE CELDAS PARA EL CENTRO DE RECLUSIÓN MILITAR DE BELLO, EN EL MUNICIPIO DE BELLO (ANTIOQUIA)", la Entidad observa y valida que la infraestructura intervenida corresponde a un establecimiento de reclusión militar destinado al alojamiento, vigilancia, custodia y control de personas privadas de la libertad pertenecientes al régimen penal militar. Ahora bien, desde el punto de vista funcional, dicha infraestructura pertenece al sector de defensa y justicia, toda vez que su finalidad principal corresponde a actividades de seguridad, custodia y reclusión. Las obras ejecutadas consistieron esencialmente en la construcción de cerramientos perimetrales de seguridad y pabellones de celdas, elementos constructivos orientados al fortalecimiento de las condiciones de control y confinamiento propias de un establecimiento penitenciario. En consecuencia, la destinación de esta infraestructura difiere sustancialmente de aquella que caracteriza los establecimientos destinados a la atención en salud, asistencia social o cuidado de adultos mayores. Resulta importante precisar que la Entidad no desconoce que el contrato acreditado corresponde a una interventoría sobre una edificación y que esta pudo involucrar actividades de construcción, estructuras, instalaciones técnicas y demás componentes propios de una obra civil. Sin embargo, el aspecto objeto de evaluación no se limita únicamente a verificar la existencia de actividades constructivas similares, sino que exige analizar la naturaleza del proyecto intervenido y su cogerencia y pertinencia con el tipo de infraestructura que forma el objeto del presente proceso. Mientras el proyecto objeto de evaluación está caracterizado a la atención integral de personas adultas mayores mediante el mejoramiento de condiciones de bienestar, accesibilidad, habitabilidad, atención y cuidado, el contrato acreditado se desarrolló sobre una infraestructura de seguridad y reclusión militar, cuya finalidad es completamente diferente y no guarda relación con la prestación de servicios de salud, atención asistencial, bienestar social o cuidado de población vulnerable. Adicionalmente, no obra dentro de la documentación aportada evidencia que permita concluir que el establecimiento objeto de la interventoría correspondiera a hospitales militares, centros médicos penitenciarios, unidades de atención en salud, centros geriátricos, hogares para adulto mayor, centros de rehabilitación o cualquier otra infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud o asistencia social. Por el contrario, el propio objeto contractual identifica claramente como infraestructura intervenida un Centro Militar Penitenciario y un Centro de Reclusión Militar, los cuales representan equipamientos especializados de seguridad y defensa. Por lo anterior, la Entidad verifico y valido que el contrato aportado no acredita experiencia relacionada con proyectos pertenecientes al sector salud, atención social especializada o cuidado del adulto mayor, ni demuestra experiencia en infraestructura destinada al bienestar y atención de personas bajo condiciones similares a las exigidas en el presente proceso. En conclusión, aunque el contrato evidencia experiencia en interventoría de obras civiles y edificaciones, no acredita el alcance funcional y sectorial requerido para la experiencia objeto de evaluación. El proponente incurre en causal de rechazo: C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado,			

							siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**Rechazada**	**SUBSANA Y/O ACLARA** La experiencia del Contrato No.1 Presentado como Acreditación de experiencia NO CUMPLE, dado que, Objeto "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la ejecución, supervisión, control, diagnóstico, verificación y seguimiento integral de las obras civiles, arquitectónicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, geotécnicas, urbanísticas, de urbanismo complementario y de reforzamiento correspondientes a la nueva planta de ensamble de detonadores electrónicos, eléctricos y sísmicos del proyecto Galón Ensamble Detonadores Planta FEXAR II." Dicho proceso expone o evidencia que la infraestructura intervenida corresponde a una planta industrial destinada a procesos de manufactura y ensamble de detonadores, actividad asociada al sector industrial y de producción, cuya finalidad principal es el desarrollo de procesos fabriles, logísticos y operativos. Las actividades ejecutadas comprenden obras civiles, arquitectónicas, estructurales, hidráulicas, sanitarias y eléctricas propias de una edificación industrial, orientadas a garantizar el funcionamiento de una planta de producción. Si bien es cierto el contrato acredita experiencia en interventoría de edificaciones y contempla actividades constructivas similares desde el punto de vista técnico, ello no resulta suficiente para efectos de la experiencia específica requerida, dado que la Matriz 1 no solamente exige la intervención de edificaciones, sino que además caracteriza la naturaleza de la infraestructura objeto de acreditación. Cabe resaltar que La Matriz 1 establece como actividad a contratar: "Interventoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones y/o lugares de atención en salud y/o incapacidad y/o edificaciones destinadas a prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor." Esta definición no se limita a una mera condición física de construcción, sino que incorpora una especialidad funcional y sectorial de la infraestructura, es decir, edificaciones destinadas a la atención de personas, a la prestación de servicios de salud, atención de población con discapacidad o cuidado integral del adulto mayor. El proceso en evaluación, el objeto de la interventoría consiste en: "La interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de obra para la adecuación y mantenimiento del Centro de Bienestar para el Adulto Mayor del Municipio de Palmira." Además de lo expuesto ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA además de las actividades a ejecutar motivo de la Interventoría recaen sobre una infraestructura destinada al alojamiento, atención integral, bienestar, rehabilitación, recreación, accesibilidad, seguridad y cuidado permanente de la población adulta mayor. Las actividades incluyen, entre otras: ✓ Adecuación y mantenimiento de áreas de atención para adultos mayores. ✓ Mejoramiento de condiciones de habitabilidad, accesibilidad y seguridad. ✓ Adecuación de baterías sanitarias adaptadas. ✓ Instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas. ✓ Construcción y adecuación de habitaciones. ✓ Espacios para actividades recreativas, terapéuticas y de integración social. ✓ Implementación de elementos de accesibilidad y movilidad asistida. ✓ Mejoramiento de condiciones que impactan directamente la salud física, emocional y social de los beneficiarios. Por tanto, la infraestructura objeto del proceso constituye una infraestructura social especializada, cuya finalidad es garantizar condiciones adecuadas para la atención y cuidado de una población vulnerable, circunstancia que la ubica dentro de la categoría prevista en la Matriz 1 relacionada con edificaciones destinadas al cuidado del adulto mayor, comparable desde la perspectiva de la experiencia requerida a infraestructura asociada a servicios de atención y bienestar. Aunque el contrato presentado acredita experiencia en interventoría de obras de construcción sobre edificaciones, no permite demostrar experiencia en proyectos pertenecientes al sector salud, atención asistencial, cuidado de personas, atención a población con discapacidad o cuidado del adulto mayor. La experiencia aportada se desarrolló sobre una infraestructura industrial destinada a la producción y ensamble de detonadores, cuyas condiciones funcionales, normativas, de operación, de usuarios y de finalidad son sustancialmente diferentes a las exigidas para una infraestructura de bienestar y atención de adultos mayores. Así las cosas, el contrato no acredita conocimiento ni experiencia específica relacionada con la intervención, supervisión y control de proyectos destinados a la prestación de servicios de atención, cuidado, bienestar o protección de población adulta mayor. Contrario a lo que ocurre con el contrato aportado, el proceso objeto de evaluación está dirigido a la adecuación y mantenimiento de un Centro de Bienestar para el Adulto Mayor, infraestructura cuya finalidad principal no es industrial, comercial o administrativa, sino la atención integral de una población especialmente protegida. Según el anexo técnico del proceso y demás documentos, la intervención busca mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad, bienestar y atención de los adultos mayores del municipio de Palmira. Así las cosas, el proceso además de pertenecer a proyectos de infraestructura social el cual caracteriza o divide en 5 sectores, sector Cultura, recreacion y deporte MeC, Sector Educativo MeC, Sector Salud MeC, Sector Vivienda MeC e Infraestructura Institucional MeC, agrupando según la necesidad de la entidad y caracteriza el sector condicionando en el proceso a al sector salud el cual no deriva exclusivamente de que la edificación sea una IPS, hospital o clínica, sino de que la infraestructura está destinada a actividades relacionadas con el cuidado, atención, protección, rehabilitación, bienestar físico y mental de personas que requieren atención especial. En efecto, se expuso en los documentos del proceso expresamente que la finalidad del proyecto es mejorar las condiciones de bienestar, atención y calidad de vida de la población adulta mayor, garantizando espacios adecuados para actividades recreativas, físicas, terapéuticas y de integración social, las cuales tienen una incidencia directa en la salud y el bienestar integral de los usuarios. Asimismo, dentro del diagnóstico técnico que sustenta la necesidad del proyecto, la Entidad identificó problemas relacionados con accesibilidad para personas con movilidad reducida, deficiencias de iluminación y ventilación que afectan el bienestar y la salud de los residentes, limitación de espacios para actividades terapéuticas y recreativas, así como condiciones de infraestructura que representan riesgos para la seguridad de los adultos mayores. Dichos aspectos son propios de equipamientos destinados a la atención y cuidado de personas y no de edificaciones convencionales. Adicionalmente, las actividades de obra previstas evidencian que la infraestructura está concebida para atender necesidades de salud y cuidado de adultos mayores, toda vez que incluyen adecuación de baterías sanitarias, instalación de pasamanos, construcción y adecuación de habitaciones, mejoramiento de espacios para actividades terapéuticas, implementación de elementos de accesibilidad universal, mejoramiento de ventilación e iluminación, adecuación de zonas de permanencia y bienestar, así como la construcción de áreas destinadas a actividades que contribuyen al fortalecimiento de la salud física, emocional y social de los beneficiarios. En efecto, el proyecto no corresponde simplemente a la intervención de una edificación cualquiera, sino a una infraestructura social especializada destinada al cuidado y atención integral del adulto mayor, circunstancia que caracteriza plenamente dentro de la categoría definida en la Matriz 1 como: "Edificaciones destinadas a la prestación y/o atención de salud y/o cuidado de adulto mayor".

							Por tal razón, la experiencia exigida por la Entidad no se limita a acreditar interventoría sobre cualquier tipo de edificación, sino sobre proyectos que, además de involucrar actividades constructivas, pertenezcan funcionalmente al ámbito de la atención en salud, asistencia social, bienestar o cuidado del adulto mayor. El proyecto objeto del proceso se encuentra clasificado y caracterizado dentro del sector salud, en razón a que la infraestructura sobre la cual recae la interventoría corresponde a un Centro de Bienestar para el Adulto Mayor, cuya finalidad es garantizar condiciones adecuadas para la atención, cuidado, protección, rehabilitación y bienestar integral de una población especialmente vulnerable. Lo anterior se evidencia en los estudios previos, donde se establece que las obras tienen por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, funcionalidad, recreación, atención terapéutica e integración social de los adultos mayores, así como adecuar espacios destinados a fortalecer su salud física, emocional y social. En tal sentido, la infraestructura no constituye una edificación de uso ordinario o industrial, sino un equipamiento social destinado al cuidado y atención de personas, circunstancia que la ubica expresamente dentro de la categoría de "edificaciones destinadas a la atención de salud y/o cuidado del adulto mayor" prevista en la Matriz 1 del proceso de selección. No obstante, lo expuesto en la subsanación y/o aclaración en cuanto a que la experiencia aportada cumple con los requisitos de área intervenida, área construida y actividades de construcción exigidas en la Matriz 1, la Entidad concluye que el contrato presentado no acredita integralmente el requisito de experiencia específica requerido para el otorgamiento del puntaje. Lo anterior, por cuanto el proyecto acreditado corresponde a la interventoría de una infraestructura de carácter industrial destinada al ensamblaje de detonadores electrónicos, eléctricos y sísmicos, perteneciente al sector manufacturero, mientras que el proceso objeto de evaluación se encuentra asociado a una infraestructura social destinada al cuidado, atención y bienestar integral de la población adulta mayor, categoría expresamente contemplada en la Matriz 1 como edificaciones destinadas a la atención en salud y/o cuidado del adulto mayor, aunque el contrato aportado acredita experiencia en interventoría de edificaciones desde el punto de vista constructivo, no demuestra experiencia relacionada con la supervisión e interventoría de proyectos vinculados funcionalmente al sector salud, asistencia social o cuidado de población vulnerable, razón por la cual no resulta procedente su validación para efectos de la experiencia específica y la asignación del puntaje correspondiente. El proponente incurre en causal de rechazo: C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**Rechazada**	**SUBSANA Y/O ACLARA** Una vez revisada la documentación aportada, la Entidad observa que la experiencia acreditada corresponde al contrato cuyo objeto fue: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO YUMBO CENTRO EMPRESA LOCALIZADO EN LA CALLE 6 No. 4-47 DEL MUNICIPIO DE YUMBO. EDIFICIO DE 4 NIVELES, ÁREA TOTAL CONSTRUIDA 4.500 m²". Al respecto, la Entidad reconoce que el contrato demuestra la ejecución de una interventoría integral sobre una edificación y que la magnitud física reportada evidencia un área construida, No obstante, el cumplimiento del área construida constituye únicamente uno de los componentes objeto de verificación y no es, por sí solo, suficiente para acreditar la experiencia requerida dentro del presente proceso de selección. En consecuencia, del objeto contractual aportado se evidencia que la infraestructura intervenida corresponde al denominado Edificio Yumbo Centro Empresa, es decir, un equipamiento destinado al desarrollo de actividades empresariales, comerciales, institucionales y de servicios. La documentación aportada no permite establecer que dicha infraestructura estuviera destinada a la prestación de servicios de salud, atención de personas con discapacidad, asistencia social especializada o cuidado del adulto mayor. Por el contrario, la propia denominación de la edificación permite identificar que se trata de un centro empresarial orientado al desarrollo de actividades económicas y de negocios. La Entidad considera importante reiterar que el presente proceso no tiene por objeto la interventoría de una edificación convencional ni de una infraestructura empresarial. El contrato a adjudicar corresponde a la: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA". De acuerdo con los estudios previos, la infraestructura objeto de intervención está destinada a la atención integral de la población adulta mayor, incorporando espacios para permanencia, cuidado, bienestar, recreación, integración social, atención terapéutica, accesibilidad y condiciones adecuadas de habitabilidad para una población especialmente protegida por el Estado. Asimismo, las obras contemplan adecuaciones en baños accesibles, habitaciones, zonas comunes, pasamanos, áreas recreativas y demás espacios orientados a garantizar condiciones de bienestar y seguridad para los adultos mayores usuarios del centro. Por estas características, la infraestructura objeto del presente proceso se encuentra asociada al espacio de la infraestructura social y en el sector salud que corresponde a atención a población vulnerable, circunstancia que explica por qué la Matriz 1 incorpora expresamente referencias a: Lugares de atención en salud. Edificaciones destinadas a la prestación o atención de salud. Atención de personas con discapacidad. Cuidado del adulto mayor. La Entidad no comparte la interpretación presentada por el proponente en el sentido de que basta acreditar la interventoría de cualquier edificación para entender cumplida la experiencia requerida. Si bien la Matriz 1 contempla dentro de su descripción actividades relacionadas con construcción, ampliación o reconstrucción de edificaciones, también establece una caracterización específica de la infraestructura objeto de contratación al exponer expresamente lugares de atención en salud, edificaciones destinadas a la atención de salud y edificaciones destinadas al cuidado del adulto mayor. Esta caracterización no puede ser ignorada durante la evaluación, pues constituye precisamente el elemento que permite diferenciar una edificación convencional de una infraestructura social especializada. Ahora vemos desde el punto de vista funcional, un Centro Empresarial y un Centro de Bienestar para el Adulto Mayor responden a finalidades completamente distintas. Mientras el Edificio Yumbo Centro Empresa fue concebido para el desarrollo de actividades empresariales, comerciales e institucionales, el proyecto objeto del presente proceso está orientado a la atención permanente de adultos mayores, incorporando condiciones de accesibilidad universal, movilidad asistida, seguridad para población vulnerable, espacios terapéuticos, bienestar físico y emocional, atención social y condiciones especiales asociadas al cuidado de personas. Por consiguiente, aunque ambos proyectos constituyen edificaciones desde el punto de vista constructivo, su destinación, funcionalidad, usuarios, condiciones de operación y requerimientos técnicos son sustancialmente diferentes. En conclusión, la Entidad concluye que el contrato aportado acredita experiencia en interventoría de la construcción de una edificación de carácter empresarial con un área construida de 4.500 m²; sin embargo, no se evidencia que dicha infraestructura corresponda a lugares de atención en salud, edificaciones destinadas a la prestación o atención

							de servicios de salud, atención a personas con discapacidad o cuidado del adulto mayor. Por tal razón, si bien el contrato permite acreditar actividades constructivas y magnitud física, no acredita la experiencia sectorial asociada a la infraestructura social destinada al cuidado y atención de personas que caracteriza el objeto del presente proceso, razón por la cual se mantiene la conclusión de NO CUMPLE respecto de la experiencia evaluada **El proponente incurre en causal de rechazo:** **C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**			
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Contrato No.1**- Objeto - DABS_mejorado - DAJ - INTERVENTORIA_compressed - Experiencia General - Especifica –Area Construida. **Contrato No.2**- Objeto - PARTE II - CONSORCIO FIRMITASL -Experiencia General- Especifica - Dimensionamiento. **Área Construida**- DABS_mejorado // Área Total Construida. **Dimensionamiento.** - PARTE II - CONSORCIO FIRMITASL ///Item 33,3 - Pag 13. - Acredita **-- RUP --** NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 32 CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE NOMBRE DEL CONTRATISTA: ARMANDO LEON JIMENEZ NOMBRE DEL CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO BIENESTAR SOCIAL VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 232,60 NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 216 CONTRATO CELEBRADO POR: CONSORCIO, UNION TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACION. NOMBRE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO CALI DAJ NOMBRE DEL CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SALUD PUBLICA VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO SMMLV: $ 341,69 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES : 25,00 Codigos - ACREDITA.	**2,00**	**318,02**	**159,011**
5	NOGARA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**Rechazada**	**NO SUBSANA, en el término del traslado el proponente no realiza subsanación, atendiendo a ello el** proponente incurre en causal de rechazo: **C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones**.			
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**Rechazada**	**SUBSANA Y/O ACLARA** Con respecto a la manifestación del proponente en el sentido de que la Entidad está evaluando la experiencia con fundamento en la descripción de la actividad a contratar y no en la experiencia general y específica establecida en la Matriz 1, es oportuno precisar que la caracterización efectuada por la Entidad se realiza de manera integral sobre los requisitos contenidos en los documentos del proceso y sobre la naturaleza misma de la contratación que se pretende adelantar. En primer lugar, debe indicarse que el objeto del presente proceso corresponde a la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, cuya finalidad es mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y bienestar de la población adulta mayor beneficiaria del proyecto. Dicha infraestructura no corresponde a una edificación de uso ordinario, industrial, comercial o administrativo, sino a un equipamiento social destinado al cuidado y atención permanente de una población especialmente protegida por el Estado. De acuerdo con los estudios previos y la anexo técnico del proceso, las intervenciones proyectadas están orientadas al mejoramiento de espacios destinados a la atención integral de adultos mayores, incluyendo adecuación de habitaciones, baterías sanitarias, áreas de circulación accesibles, zonas recreativas, espacios terapéuticos, mejoramiento de condiciones de iluminación y ventilación, así como la implementación de elementos que permitan garantizar condiciones dignas y seguras para los usuarios. Estas actuaciones tienen una relación directa con la protección de la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población beneficiaria. En ese sentido, la infraestructura objeto de la presente contratación se enmarca dentro de la categoría de infraestructura social destinada al cuidado y atención del adulto mayor, clasificación que la propia Matriz 1 identifica dentro de las edificaciones destinadas a la atención en salud y/o cuidado del adulto mayor. Lo anterior obedece a que la finalidad del proyecto no es simplemente la construcción o adecuación de una edificación, sino la prestación de condiciones adecuadas para la atención integral, asistencia, protección y bienestar de una población vulnerable que requiere condiciones especiales de habitabilidad, accesibilidad y cuidado. Ahora bien, respecto de la experiencia acreditada por el proponente, la Entidad verificó que los contratos aportados corresponden a interventorías realizadas sobre edificaciones de naturaleza diferente. En el caso del Contrato No. 4181.010.26.1.313-2022, la interventoría fue ejecutada sobre el Edificio Coltabaco, destinado al funcionamiento institucional y cultural del Instituto Popular de Cultura de Santiago de Cali. De igual manera, el Contrato CO1.PCCNTR.1635462 corresponde a interventorías para mantenimiento y mejoramiento de sedes e instalaciones del SENA destinadas a procesos de formación y actividades administrativas. En ninguno de los dos casos se evidencia que la infraestructura intervenida estuviera destinada a la atención en salud, atención de personas con discapacidad, asistencia social especializada o cuidado de adultos mayores.			

							Por consiguiente, la Entidad valido y verifico que la observación presentada no desvirtúa la conclusión expuesta en el informe de evaluación, toda vez que los contratos aportados acreditan experiencia sobre edificaciones de carácter institucional, educativo, cultural o administrativo, pero no demuestran experiencia relacionada con interventoría de proyectos vinculados al sector salud, asistencia social especializada o cuidado del adulto mayor, condición que resulta determinante dada la naturaleza del objeto contractual sometido a evaluación. La Entidad reconoce que dentro de la documentación aportada se evidencian actividades asociadas a ampliación de edificaciones, tales como ejecución de losas tipo steel deck, impermeabilizaciones, adecuaciones de cubierta, instalaciones complementarias y demás actividades constructivas señaladas por el proponente. Igualmente, la documentación presentada permite inferir la existencia de una licencia urbanística que contempla actividades de ampliación y la intervención de un área determinada de la edificación. Sin embargo, dichas circunstancias únicamente permiten acreditar que el contrato correspondió a la interventoría de actividades constructivas sobre una edificación existente. Lo anterior no resulta suficiente para demostrar el cumplimiento del requisito evaluado, toda vez que el aspecto objeto de observación no está relacionado con la ejecución material de actividades de ampliación, sino con la naturaleza funcional y sectorial de la infraestructura intervenida De la información aportada por el propio proponente se evidencia que la infraestructura intervenida corresponde al denominado "Edificio Coltabaco", inmueble destinado al funcionamiento institucional del Instituto Popular de Cultura de Santiago de Cali. En ninguna de las certificaciones, actas, licencias, informes de interventoría o documentos allegados se acredita que dicha infraestructura estuviera destinada a la prestación de servicios de salud, atención de población con discapacidad, atención geriátrica, asistencia social especializada o cuidado integral del adulto mayor. Por el contrario, la destinación acreditada corresponde a actividades culturales, educativas e institucionales, las cuales poseen características funcionales, normativas, operativas y de servicio completamente diferentes a aquellas propias de los equipamientos destinados al cuidado y atención de personas. El proceso en evaluación la Entidad tiene como objeto la interventoría para la adecuación y mantenimiento del Centro de Bienestar para el Adulto Mayor del Municipio de Palmira, infraestructura orientada a la atención integral, protección, asistencia, bienestar y cuidado permanente de una población vulnerable. Los estudios previos evidencian que la finalidad de la intervención es garantizar condiciones de accesibilidad, habitabilidad, seguridad, atención terapéutica, bienestar físico y bienestar social de los adultos mayores beneficiarios. Bajo esa perspectiva, el proyecto pertenece al ámbito de la infraestructura social asociada al cuidado y atención del adulto mayor, o sea sector salud meramente, razón por la cual la experiencia objeto de valoración debe permitir verificar la experiencia del proponente en proyectos cuya destinación guarde relación con ambientes de atención, asistencia, cuidado o prestación de servicios dirigidos a personas, condición que no logra acreditarse con una infraestructura de carácter cultural e institucional como la aportada por el proponente. Frente a la observación relacionada con el dimensionamiento, la Entidad precisa que la Matriz 1 establece expresamente que la magnitud física utilizada como variable para acreditar la experiencia específica debe derivarse de contratos válidos aportados como experiencia general, señalando además que por lo menos uno de los contratos válidos debe contemplar interventoría a un proyecto con un área construida igual o superior al 60% del total de metros cuadrados exigidos para el proceso, correspondiente a 2.983,87 m². Adicionalmente, la matriz determina como variable complementaria de dimensionamiento una cantidad mínima de 340 m² de PINTURA ACRÍLICA PARA FACHADAS CON ACABADO MATE, PROTECCIÓN ANTIHONGOS Y ALTA RESISTENCIA A LA SUCIEDAD. Incluye andamios especiales para su ejecución, cenefas, canteras y filos. Por consiguiente, el cumplimiento del dimensionamiento no constituye un requisito autónomo o independiente, sino una condición que debe acreditarse sobre contratos que previamente resulten válidos frente a las exigencias de experiencia establecidas en la misma matriz. En el caso objeto de análisis, aun cuando el proponente aporta documentación a demostrar áreas intervenidas y áreas construidas asociadas al Contrato No. 4181.010.26.1.313-2022, dicha circunstancia no resulta suficiente para la validación de la experiencia específica, toda vez que el contrato evaluado no cumple previamente con la condición material exigida respecto de la naturaleza de la infraestructura intervenida. En efecto, la experiencia acreditada corresponde a una edificación destinada a actividades institucionales y culturales, sin que se evidencie que la misma corresponda a lugares de atención en salud, atención a personas con discapacidad, prestación de servicios de salud o cuidado del adulto mayor, categorías expresamente previstas en la Matriz 1. En Conclusión, aun en el evento de verificar las áreas invocadas por el proponente para efectos del dimensionamiento, estas no podrían ser objeto de valoración dentro de la experiencia específica requerida, (…)Dentro del documento aportado con la propuesta "45. EDIFICIO COLTABACO" en la página 15 se encuentra el ítem 2,18 Desmonte de teja en cubierta existente con una cantidad de 782.85m2. En la página 25 se encuentra el ítem NP-192 LOSA STEEL DECK E:13CM incluye Impermeabilizante para concreto, tacos, bomba y pernos conectores, esta actividad corresponde a 845.11 m2 de losa . En la página se encuentra ítem NP-206/207/208 Suministro de tubería pvc QuickStream 50/63/80 mm incluye accesorios para sistema de drenaje terraza. En la página 24 se encuentra el ítem NP-128 suministro e instalación Impermeabilización en poliúrea 2 MM para losa en concreto con una cantidad de 805.18 m2. También se encuentran ítems como INP-285 Salida alumbrado exterior en 3/4" IMC para luminarias en terraza. Por último en la página 52 en el informe final de interventoría se encuentran evidencias de la terraza que corresponde a la loza construida en steeldeck y en la página 54 se adjuntó la licencia de construcción que confirma que la modalidad incluye AMPLIACION en la cual a pagina 55 describe incluso el área construida nueva y se adjunta el documento acta de liquidación en la cual se pueden verificar 4.390M2 de área intervenida. por cuanto la acreditación de los metros cuadrados exigidos debe provenir de un contrato que previamente cumpla con las condiciones de experiencia establecidas para la actividad objeto de contratación además de cumplir con lo descrito en la misma matriz dimensionamiento PINTURA ACRÍLICA PARA FACHADAS CON ACABADO MATE, PROTECCIÓN ANTIHONGOS Y ALTA RESISTENCIA A LA SUCIEDAD. Incluye andamios especiales para su ejecución, cenefas, canteras y filos. La observación relacionada con la identificación del contrato dentro del RUP y los códigos UNSPSC tampoco tiene la capacidad de desvirtuar la evaluación efectuada. La coincidencia de códigos de clasificación de bienes y servicios permite identificar actividades económicas y contractuales de carácter general; no obstante, dicha clasificación no acredita por sí sola la tipología funcional de la infraestructura objeto de la interventoría ni demuestra que la misma corresponda a instalaciones destinadas a la atención en salud, discapacidad o cuidado del adulto mayor En conclusión, la Entidad considera que las aclaraciones y/o Subsanaciones presentadas respecto del Contrato No. 4181.010.26.1.313-2022 permiten evidenciar la ejecución de actividades de construcción y ampliación sobre una edificación institucional; sin embargo, no aportan elementos que permitan acreditar que la infraestructura intervenida correspondiera a edificaciones o lugares destinados a la atención en salud, atención de personas con discapacidad, atención asistencial especializada o cuidado del adulto mayor. Por tal motivo, el contrato aportado no satisface el alcance sectorial exigido para la experiencia requerida en el proceso, razón por la cual se mantiene la conclusión contenida en el informe preliminar y, en consecuencia, el contrato Edificio Coltabaco NO CUMPLE con el requisito evaluado dentro del presente proceso de selección. El proponente incurre en causal de rechazo: C. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

7	CRAM 069 DE 2026	-	-	-	-	-	**OFERTA NO VALIDA**

Se deja constancia que la anterior tabla de Verificación de experiencia es un requisito habilitante y ponderable.

CONCLUSIONES REQUISITOS HABILITANTES:

No.	Proponente	Condiciones de Experiencia	Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	**Rechazada**	Cumple
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	**Rechazada**	Cumple
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	**Rechazada**	Cumple
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	**Cumple**	Cumple
5	NOGARA	**Rechazada**	Cumple
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	**Rechazada**	Cumple
7	CRAM 069 DE 2026	**OFERTA NO VALIDA**	

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas

que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web:

https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]. La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Propuestas Habilitadas para ponderación

No.	Proponente	General	Especifica	Especifica área construida	Especifica dimensionamiento	Criterio
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Rechazada
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Rechazada
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Rechazada
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	NOGARA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Rechazada
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Rechazada
7	CRAM 069 DE 2026	OFERTA NO VALIDA				

Cierre del Proceso

Presentación de Ofertas ***(27/07/2026 8:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas ***(29/07/2026 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas ***(3/08/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)***

Informe de evaluación 1 Enviado el: 29/07/2026 5:36 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 3/08/2026 5:00 PM

2 Dia Hábil ***(5/08/2026 - Bogotá, Lima, Quito)***



Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 8464751825416114

Generado el 04 de agosto de 2020 a las 15:54:39

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/08/2026	$3,204.51

Expedida en Bogotá, D.C. el martes 04 de agosto de 2020

8464751825416114

ANDRES FELIPE TREJOS MEDINA
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO (E)

"En cumplimiento con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO ESTRICTAMENTE PARA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 ó 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

Proceso estadístico certificado

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
05/08/2026	$3,204.51

La Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) : 3.204**,51**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	**3**	**Media aritmética alta**
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

Se evalúa por el método No.3

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

No.	proponte	GENERAL	ESPECIFICA	ESPECIFICA AREA CONSTRUIDA	ESPECIFICA DIMENSIONAMIENTO	Criterio	Cantidad de Contratos Validos	Salarios	Promedio	Ponderación Experiencia. Max 67,50
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	Rechazada				
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	Rechazada				
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	Rechazada				
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	2,00	318,02	**159,011**	**67,500**
5	NOGARA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	Rechazada				
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	**No Cumple**	Rechazada				
7	CRAM 069 DE 2026	**OFERTA NO VALIDA**								

X_a=	**159,0113**
V_{max}=	159,0113
X=	159,0113

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	**10**

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) coordinador de interventoría y/o iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto] tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.
Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2.

"Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".
i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" [cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el ii) coordinador de interventoría y/o iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.]

[Incluir el siguiente texto cuando la verificación de la documentación requerida del Personal Clave Evaluable sea un requisito del proponente adjudicatario previo a la ejecución del contrato].

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas.

La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia)

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional

No.	Proponente	Formato 8 Aceptación y Cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable Max 5 Pts.	Formato 9 Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable Max 5 Pts.	Obras Inconclusas -1 Pts	Nota:
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	-	-	-	RECHAZO TECNICO

2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	-	-	-	RECHAZO TECNICO
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	-	-	-	RECHAZO TECNICO
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	5,00	5,00	EL Proponente No reporta Obras Inconclusas https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/	ACREDITA - FORMATO 8 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE. FORMATO 9 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE Suscribe formatos en debida forma.
5	NOGARA	-	-	-	RECHAZO TECNICO
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	5,00	5,00	EL Proponente No reporta Obras Inconclusas https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/	RECHAZO TECNICO
7	CRAM 069 DE 2026	-	-	-	**PROPUESTA NO VALIDA**

4.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", y se comprometa con los siguientes aspectos:

- ✓ Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

  Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

  En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- ✓ Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos" y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- ✓ Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de

emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible" e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- ✓ Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- ✓ Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya.

  Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

No.	Proponente	Factor de sostenibilidad. Max 1 Pts.	Nota:
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	-	RECHAZO TECNICO
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	-	RECHAZO TECNICO
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	-	RECHAZO TECNICO
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	1	ACREDITA -Formato 12 – Factor de sostenibilidad - suscrito en debida forma
5	NOGARA	-	RECHAZO TECNICO
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	-	RECHAZO TECNICO
7	CRAM 069 DE 2026	-	**PROPUESTA NO VALIDA**

4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un

extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del Ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

No.	Entidad	Apoyo a la Industria Nacional Max 20 Pts.	Nota:
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	-	RECHAZO TECNICO
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	-	RECHAZO TECNICO
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	-	RECHAZO TECNICO
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	20	ACREDITA- 4.4 - Suscribe Formato No.7 En Debida Forma ofrece el al menos el 100% del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato
5	NOGARA	-	RECHAZO TECNICO
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	-	RECHAZO TECNICO

7	CRAM 069 DE 2026	-	**PROPUESTA NO VALIDA**

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %)de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.9.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

No.	Entidad	Vinculación de personas con discapacidad. Max 1 Pts.	Nota:
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	-	RECHAZO TECNICO
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	-	RECHAZO TECNICO
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	-	RECHAZO TECNICO
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	1	ACREDITA -ARMANDO LEÓN JIMÉNEZ participación del Consorcio 90% - Certificando una planta de personal de dos (2) trabajadores, de los cuales uno (1) corresponde a persona con discapacidad. Adicionalmente, aportó el Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad expedido por el Ministerio del Trabajo, en el que consta un total de 2 trabajadores, 1 trabajador con discapacidad y una proporción del 50%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015. El certificado fue expedido el 18 de marzo de 2026 y cuenta con una vigencia de seis (6) meses, por lo que se encontraba vigente para la fecha de presentación de la oferta. - El integrante Armando León Jiménez, quien acredita la vinculación de personas en condición de discapacidad mediante certificado vigente expedido por el Ministerio del Trabajo, aporta experiencia suficiente para el proceso y supera el porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40%) exigido por el pliego para proponentes plurales. En consecuencia, cumple el criterio de vinculación de personas con discapacidad y procede la asignación del puntaje correspondiente.
5	NOGARA	-	RECHAZO TECNICO
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	-	El proponente incurre en causal de rechazo; : **C.** Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones. **…Vinculación de personas con discapacidad.**

			Se solicita al proponente aclarar y complementar la documentación aportada para la acreditación del criterio de vinculación de personas en condición de discapacidad, toda vez que el certificado allegado no permite verificar de manera clara los datos de identificación y trazabilidad del documento, tales como número de radicado, fecha de radicación, código de identificación y fecha de expedición. Asimismo, se requiere aportar una copia legible del certificado expedido por el Ministerio del Trabajo que permita verificar su autenticidad, vigencia y el cumplimiento de las condiciones exigidas. **No aporto lo solicitado durante el proceso de traslado de informe de evaluación.**
7	CRAM 069 DE 2026		**PROPUESTA NO VALIDA**

4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

No.	Entidad	Emprendimientos y empresas de mujeres. Max 0,25 Pts.	Nota:
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	-	RECHAZO TECNICO
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	-	RECHAZO TECNICO
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	-	RECHAZO TECNICO
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	0	NO ACREDITA -
5	NOGARA	-	RECHAZO TECNICO
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	-	RECHAZO TECNICO
7	CRAM 069 DE 2026	-	**PROPUESTA NO VALIDA**

4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

No.	Proponente	MiPymes Max 0,25 Pts.	Nota:
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	-	RECHAZO TECNICO
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	-	RECHAZO TECNICO
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	-	RECHAZO TECNICO
4	CONSORCIO BIENESTAR 2026	0,25	Acredita la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia - PEQUEÑA EMPRESA y MICROEMPRESA
5	NOGARA	-	RECHAZO TECNICO
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	-	RECHAZO TECNICO
7	CRAM 069 DE 2026	-	**PROPUESTA NO VALIDA**

CAPÍTULO V. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. [La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el "Formulario 1 – Propuesta económica", para que sea diligenciado por los Proponentes].

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

Como consecuencia de la observación EXTEMPORANEA formulada por un interesado y oferente relacionada con la propuesta económica de presupuesto oficial, la Entidad procedió a revisar los aspectos señalados y, en ejercicio de su deber de verificación, emite las aclaraciones que se exponen a continuación.











(…)

La Entidad se permite informar que, se validó y reviso a fondo la formulación y operaciones aritméticas en la observación evidenciando que efectivamente existe un error, referente a una inconsistencia en la estructura aritmética del Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Al verificar la formulación del presupuesto, se observa que el valor correspondiente a la casilla (C) – Subtotal Costos Básicos ya incorpora la sumatoria de los valores (A) + (B), es decir, incluye tanto el subtotal de costos de personal como el subtotal de otros costos directos. No obstante, en la fila denominada “VALOR TOTAL BÁSICO” se vuelve a adicionar el valor de la casilla (B), generando una duplicidad en la operación matemática y ocasionando un incremento del presupuesto total.

La Entidad aclara que dicha situación obedece a un error involuntario de formulación del archivo de cálculo, originado durante el proceso de estructuración y programación de las fórmulas en la hoja electrónica producida debido a la latencia propia de la hoja electrónica al momento de la consolidación de diferentes celdas y fórmulas automáticas en su arrastre, se generó una referencia duplicada que ocasionó que el valor de la casilla (B) fuera sumado nuevamente después de haber sido previamente incorporado en la casilla (C), dado que la anterior formula y operación aritmética evidencia una suma así mismo duplicándola en la siguiente celda.

En consecuencia, el observante tiene razón al indicar que el cálculo presentado en el formato evidencia error respecto del valor final del presupuesto oficial.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que, de conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 24, 25 y 29 de la Ley 80 de 1993, así como con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales se encuentran facultadas para requerir a los proponentes la subsanación o aclaración de aquellos aspectos de la oferta que no impliquen la modificación o mejora de su contenido sustancial, siempre que ello no comporte una alteración de los factores de evaluación ni otorgue ventajas indebidas frente a los demás participantes del proceso.

En concordancia con se trae a colación el numeral 1.6 del DOCUMENTO BASE- PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, el cual establece:

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

***En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables**. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.*

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados durante la etapa de evaluación y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la modalidad de selección aplicable al presente proceso, el Municipio procedió a requerir a los proponentes para que aclaren y/o subsane su oferta económica de ser el caso, lo anterior, teniendo en cuenta la inconsistencia advertida en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial.

Una vez vencido el plazo otorgado se reciben las siguientes aclaraciones:

Orden	Proponente	Formulario No.1	Aclaración
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	$-	Rechazo Técnico
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	$ -	Rechazo Técnico
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	$ -	Rechazo Técnico

4	CONSORCIO BIENESTAR2026	$ 252.159.385,50	Allega Aclaración
5	NOGARA	$-	Rechazo Técnico
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	$ -	Rechazo Técnico
7	CRAM 069 DE 2026	$ -	Oferta No Valida

5.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Realizado el procedimiento de verificación de ofertas presuntamente artificialmente bajas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, **se concluye que ninguna de las ofertas evaluadas presenta precios artificialmente bajos**

1. REQUISITOS PONDERABLES

No.	Proponentes	Formato 8 Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable	Formato 9 Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	Factor de sostenibilidad.	Apoyo a la Industria Nacional	Vinculación de personas con discapacidad.	Emprendimientos y empresas de mujeres.	MiPymes	Total
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	Rechazo Técnico							
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	Rechazo Técnico							
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	Rechazo Técnico							
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	5,00	5,00	1	20	1	0	0,25	32,25
5	NOGARA	Rechazo Técnico							
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	Rechazo Técnico							
7	CRAM 069 DE 2026	OFERTA NO VALIDA							

Orden de Elegibilidad

No.	proponente	Ponderación Experiencia. Max 67,50	Formato 8 Max 5 Pts	Formato 9 Max 5 Pts.	Factor de sostenibilidad. Max 1 Pts.	Apoyo a la Industria Nacional Max 20 Pts.	Vinculación de personas con discapacidad. Max 1 Pts.	Emprendimientos y empresas de mujeres. Max 0,25 Pts.	MiPymes Max 0,25 Pts.	Total
1	ABDO JOSE SALGADO AYOLA	Rechazo Técnico								
2	JMS INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S BIC	Rechazo Técnico								
3	DAC INGENIERIA & CONSULTORIA SAS	Rechazo Técnico								
4	CONSORCIO BIENESTAR2026	**67,50**	**5**	**5**	**1**	**20**	**1**	**0**	**0,25**	**99,75**
5	NOGARA	Rechazo Técnico								
6	CONSORCIO INTERVENTORIA PALMIRA	Rechazo Técnico								
7	CRAM 069 DE 2026	OFERTA NO VALIDA								

CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Una vez realizado el proceso de evaluación y ponderación se establece el orden de elegibilidad, conforme al mayor puntaje obtenido, por lo cual, se recomienda Adjudicar – PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS No MP-CM-SIRUV-INT-0046-2026.- Cuyo OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA al Proponente CONSORCIO BIENESTAR2026, representante legal señor JUAN CARLOS NARANJO RAMIREZ, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso

Dicho Proponente cumplió con Los Requisitos Habilitantes y Obtuvo un puntaje de 99.75 puntos, motivo por el cual se recomienda adjudicar el proceso con un valor Corregido de su oferta económica por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS** M/CTE. ($ 252.159.385,50).

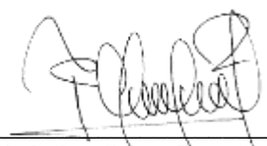
El presente informe de evaluación se firma a los 04 días del mes de agosto del 2026.



Johanna Franco Jaramillo
Rol jurídico - DCP



Juan David Rodríguez Suancha.
Rol técnico- DCP



Christian Steve España Santacruz
Rol financiero - DCP